

NC  
379  
R



1020109937

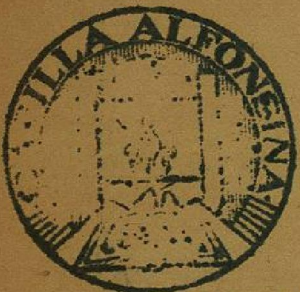
LB 2847

N8

N8

1898

Núm. 379.147212  
 Núm. Autor: N 19647  
 Núm. Adg. 43128  
 Precedencia \_\_\_\_\_  
 Precio \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 Clasificó 69  
 Catalogó \_\_\_\_\_



FONDO NUEVO LEON



ción de este instituto quedan á cargo del Gobierno no del Estado.  
 Art. 3.º La enseñanza que se da en esta escuela comprenderá los planes diversos de estudio que se desarrollan parámente: uno para el alumno que abraza las materias de instrucción secundaria, necesarias para los maestros, y otro profesional que contenga los conocimientos pedagógicos.  
**BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:**

«NUM. 70.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:  
 «Se reforma el art. 20 de la Ley de la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria, quedando dicha Ley como sigue:



**Ley de la Escuela Normal de Profesores DE INSTRUCCION PRIMARIA. Capilla Alfonsina Biblioteca Universitaria**

CAPITULO I. 49825

*Objeto y organización de la Escuela.*

Art. 1º La Escuela Normal de Profesores es un instituto público de instrucción profesional, destinado á formar maestros aptos para la enseñanza primaria en el Estado.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
 "ALFONSO REYES"  
 Tódo. 1625 MONTERREY, COAHUILA  
 43128

Art. 2º El sostenimiento, régimen é inspección de este instituto, quedan á cargo del Gobierno del Estado.

Art. 3º La enseñanza que se dé en esta Escuela, comprenderá dos planes diversos de estudios, que se desarrollarán paralelamente: uno *preparatorio* que abrace las materias de instrucción secundaria, necesarias para los maestros; y otro *profesional*, que contenga los conocimientos pedagógicos indispensables para el ejercicio del magisterio.

Art. 4º El programa general de enseñanza, será el siguiente:

### Plan preparatorio.

Moral y Urbanidad.

Lectura superior y ejercicios de recitación, Gramática Castellana y Ejercicios de composición, Elementos de Retórica.

Aritmética razonada, Sistema Métrico y Nociones de Contabilidad, Algebra y Geometría elementales.

Geografía, Cosmografía y Física del Globo. Historia del Estado, Nacional y Universal.

Instrucción Cívica y Economía Política.

Elementos de Física, Química é Historia Natural.

Caligrafía, Dibujo lineal y aplicado á la enseñanza.

Gimnasia y Ejercicios militares.

### Plan profesional.

Antropología Pedagógica.

Principios generales de Pedagogía.

Metodología pedagógica general y aplicada.

Organización é Higiene escolares.

Art. 5º Las materias que comprende el programa anterior se distribuirán en cuatro cursos ó años escolares, según lo prescriba el reglamento de esta Escuela.

Art. 6º La enseñanza que se dé en esta Escuela será gratuita; pero los alumnos deberán proveerse de los libros y útiles que necesiten.

Art. 7º Los alumnos de esta Escuela harán su práctica pedagógica durante los cuatro años de sus estudios teóricos, ya sea en las escuelas públicas ó en las particulares que sigan el programa oficial.

Art. 8º Para facilitar el cumplimiento del artículo anterior, deberán ser preferidos los alumnos de la Escuela Normal, para las plazas de Ayudantes de las escuelas públicas de la Capital, y para la dirección de las foráneas que se hallen dentro de la jurisdicción de ésta.

### CAPITULO II.

#### *Profesores y Empleados.*

Art. 9º La Escuela tendrá para su Gobierno, enseñanza y servicio interior: un Director, un Secretario, el número de Profesores que determi-